

Señores (a)

JUZGADOS PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA  
(REPARTO)

E. S. D.

**REF. ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: LUZ MERY ROMERO HURTADO**

**Accionados: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA**

**JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, y  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**LUZ MERY ROMERO HURTADO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, me permito acudir ante este Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** por violación de los Derechos Fundamentales a la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, cuáles han sido vulnerados por el **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su representante lega, teniendo en cuenta los siguientes:

**I. HECHOS**

PRIMERO: La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA de Rama Judicial dispuso convocar a través de cada una de las seccionales a la realización de concurso público de méritos, es por ello que a través del Acuerdo CSJCUA17-25 del 06 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en aplicación de los artículos 101, 164, y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 convocó a los interesados en la inscripción de la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empelados de carrera de Tribunal, Juzgados, y Centros de Servicios.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la norma reguladora del Concurso, procedí a inscribirme en el mencionado concurso ingresando al portal web de la Rama Judicial Link concursos, seccional Guajira, en el Cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18, diligenciando en debida forma el formulario electrónico adjuntando en debida forma todos y cada uno de los documentos descritos en la respectiva convocatoria, es necesario precisar que al momento de adjuntar o subir los documentos en el aplicativo de inscripción no se generó ninguna certificación en la cual se dejara plasmados cuales eran

los documentos que se habían anexado al formulario electrónico, no obstante ello es un hecho cierto que reunía para el momento de la inscripción los requisitos para optar por dicho cargo, y adjunte los documentos que así lo informaban.

TERCERO. No obstante lo anterior mediante Resolución No. CSJGUR18-209, del 23 de octubre de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura RECHAZÓ mi inscripción presuntamente por no haber acreditado la experiencia mínima para el cargo.

CUARTO. Frente al anterior acto administrativo interpose revisión de documentos para acceder al cargo en el cual me inscribí, adjuntando los soportes que fueron cargados al momento de realizar dicho acto, resaltando al Consejo Seccional que los requisitos mínimos para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18 , indicando que para el mismo las exigencias de la convocatoria se limitan a contar con: (i) título profesional en trabajo social, psicología o sociología, (ii) dos (02) años de experiencia profesional, y (iii )un año de experiencia relacionada con las funciones del cargo. Soportes que reitero, se adjuntaron al momento de la inscripción. Por ello no se comprende las razones de la exclusión.

QUINTO. El pasado 15 de enero de 2019 el Consejo Seccional de la Judicatura, emitió la Resolución CSJGUR-19-6, mediante la cual resolvió la verificación de requisitos, en la cual modificó y confirmó el rechazo de algunos de los aspirantes, entre esos la suscrita para el cargo previamente indicado.

SEXTO. Es de resaltar que al consultar la página web; cuando menos para la fecha 15 de enero de 2019, en que se expidió, no se había realizado la publicación oficial. Informo que ésta se obtuvo a solicitud de otra de las aspirantes a este mismo cargo.

SÉPTIMO: Es necesario informar que si reúno los requisitos del cargo, puesto que obtuve el título de psicóloga el 18 de enero de 2002. en cuanto al cumplimiento de la experiencia profesional y relacionada adjunté la certificación expedida por la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial de fecha 24 de octubre de 2018 en la cual se constata que desde el 1º de septiembre de 2009, a dicha fecha ostentaba el cargo de Asistente Social Grado I adscrita al Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao, cargo en propiedad, el que sigo ostentando a la fecha.

OCTAVO. De la lectura del acto administrativo no se puede establecer las razones concretas que llevaron al Consejo Seccional a la exclusión definitiva del Concurso de Méritos, esto es que no se explica, si la certificación emitida por la propia entidad no resulta suficiente para acreditar los requisitos del cargo, máxime cuando las funciones del empleo se encuentran determinadas por la Ley, y son conocidas por el ente convocante, quien adicionalmente es quien informa el cargo que he ostentado desde el año 2009; luego resulta satisfactoria y supera el tiempo exigido en los requisitos mínimos. Súmese que el ente no expresó en ninguno de los actos administrativos, ni el de trámite, ni el definitivo que los documentos no se hubieran cargado a la web, o aportado; así como que tampoco expresó que fueran ilegibles.

## II. MEDIDA PROVISIONAL

**Con fundamento en el contenido del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 se solicita ordenar a UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, que permita a la suscrita la PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO CONVOCADA PARA EL PRÓXIMO TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18, con fundamento en las siguientes consideraciones:**

El Artículo 7o. del Decreto 2591 de 1991 establece las Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. Por ejemplo puede dictar "cualquier medida de conservación o seguridad" dirigida, tanto a la protección

del derecho como a "evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados. También las medidas proceden, de oficio, en todo caso, "... para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante", estando el juez facultado para "ordenar lo que considere procedente" con arreglo a este fin (inciso 2º del artículo transcrito).

En este caso los efectos del acto administrativo, esto es su ejecutabilidad causa un grave perjuicio a la suscrita, en tanto, como se dijo en los hechos que soportan esta acción tuitiva, resulta totalmente desequilibrado que el acto de exclusión se genere sin conocer siquiera de forma sumaria las causas por las cuales se estima no se demostró la experiencia para el cargo de que opté. Igualmente es de resaltar que los concursos de méritos que convoca la Rama Judicial se realizan con espacios de dos o tres años, esto quiere decir que no poder presentar la prueba perdería el derecho al chance (como lo ha indicado la jurisdicción contencioso administrativa), esto es la posibilidad de ser evaluada para optar por el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18.**

Así las cosas la solicitud se hace con el fin de precaver posibles daños que se puedan ocasionar, por los hechos que originan éste trámite y además para evitar que el eventual fallo resulte inocuo o superfluo por la consumación de un daño, toda vez que se discute el cumplimiento de las garantías constitucionales que debía consultar el acto administrativo de exclusión de lista de inscritos.

### **III. PRETENSIONES**

Con base a los hechos relacionados solicito al Honorable Juez los dichos fundamentales invocados, y como consecuencia del amparo solicito se disponga:

ORDENAR a la parte acciona UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a través de su representante legal o quien haga sus veces la suspensión inmediata de la acción perturbadora del derecho:

PRIMERO: Se TUTELE los derechos fundamentales constitucionales a la IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

SEGUNDO: Se ordene a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a través de su representante legal o quien haga sus veces permita a la suscrita la PRÁCTICA DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO CONVOCADA PARA EL PRÓXIMO TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18,

TERCERO. Se ordene a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA a través de su representante legal o quien haga sus veces que corrija, modifique, o adicione la Resolución No. Resolución CSJGUR-19-6 del 15 de enero de 2019, mediante la cual resolvió la verificación de requisitos, en la cual modificó y confirmó el rechazo de la suscrita de la lista de aspirantes al concurso de méritos, específicamente para el cargo de cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18.

CUARTO. Se ordene a la accionada remitir copia del acto administrativo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad contratada para efecto de realizar la evaluación y trámite del concurso de méritos, que se llevará a cabo en la ciudad de Riohacha, el próximo 03 de febrero de 2019.

QUINTO. En forma subsidiaria; y en caso de no prosperar la MEDIDA PROVISIONAL deprecada solicito se **ORDENE la suspensión de la práctica del examen establecido para el próximo tres (03) de febrero de dos mil diecinueve (2019), hasta tanto se corrija, modifique, o adicione la Resolución No. Resolución CSJGUR-19-6 del 15 de enero de 2019, mediante la cual resolvió la verificación de requisitos**, en la cual modificó y confirmó el rechazo de la suscrita de la lista de aspirantes al concurso de méritos, específicamente para el cargo de cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18.

SEXTO. SUBSIDIARIAMENTE se solicita conceder el amparo deprecado como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con la acción de los hechos narrados se ha violado flagrantemente los Derechos Fundamentales **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, consagrados en la Constitución Nacional.

##### **(I) PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA FRENTE A LA EXCLUSIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONFIGURACIÓN DE PERJUICIO IRREMEDIABLE.**

En principio debe resaltarse que los concursos de dicha naturaleza son susceptibles de control constitucional concreto por vía de tutela, pues las consecuencias de la exclusión de un concursante son definitivas en cuanto le impiden iniciar formalmente la competencia o agotar todas sus etapas.

Tomamos como propias las palabras del Tribunal Administrativo de Casanare reseñadas en la Sentencia 8500012333000-2016-00245-00 del 03 de noviembre de 2016, en asunto de similares connotaciones al presente en donde indicó que:

*La Corporación no comparte esa apreciación<sup>3</sup> y en abstracción ha de señalar que si en las fases de un concurso de méritos para proveer empleos o destinos públicos de carrera efectivamente se comprometen derechos fundamentales, el único remedio eficaz para hacer corregir oportunamente eventuales desviaciones administrativas usualmente lo será la tutela, pues lo que se trata de preservar en esencia es el **derecho a participar en ellos**, como un mecanismo constitucionalmente relevante para garantizar el acceso al ejercicio y control del poder político (art. 40) en esa modalidad, en un escenario trascendido por los principios de igualdad (art. 13) y del mérito (art. 125).*

*Por ello no puede a priori y por vía general indicarse que bastará identificar la procedencia de una acción ordinaria contencioso administrativa para excluir la viabilidad instrumental de la tutela<sup>4</sup>. Nótese que la exclusión temprana de un participante, en la fase *eliminatória* de admisión, impide continuar en las etapas subsiguientes y no da siquiera ocasión a ser evaluado en igualdad de condiciones con los demás interesados. Por ello la respuesta judicial tiene que ser inmediata y eficaz si fuere procedente para abrir el escenario a la participación de todos los inscritos con exactamente las mismas cargas y prerrogativas<sup>5</sup>.*

Posteriormente señaló:

*Desde luego que los resultados de un proceso constitucional, si se encuentran fundadas las censuras, podrían afectar a otros aspirantes que ya han sido admitidos o evaluados; esa contingencia siempre surgirá pues si *alguno de los concursantes ha sido expulsado o excluido con violación de sus derechos fundamentales*, el juez de tutela tendría que ordenar remediar el agravio, aun modificándose otras expectativas y situaciones consolidadas con apariencia de *buen derecho*, porque nadie tiene un verdadero derecho subjetivo a obtener provecho del menoscabo de las garantías que la Carta ofrece a todos quienes deseen competir por los cargos públicos conforme al principio del mérito<sup>6</sup>.*

En consecuencia, es factible discutir por vía de tutela las exclusiones definitivas de un concurso de méritos para precaver la eventual consumación de un agravio a derechos fundamentales, al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T-386 de 2016, determinó las subreglas de procedencia del mecanismo de amparo precisando que es de orden restrictivo y excepcional, bajo dos ejes, i) que el acto acusado sea definitivo y no preparatorio, y ii) adicionalmente que se acredite o vislumbre razonablemente perjuicio irremediable, esto es que concurra un grave quebranto del ordenamiento en la actividad o la omisión de las autoridades.

Por regla general las normas del concurso de méritos –convocatoria– vinculan por igual a la administración convocante, como a los aspirantes que se inscriben en el proceso de selección, escenario en el cual las partes se rigen por dichas reglas de juego que lógicamente se encuentran previamente definidas en la convocatoria y la estructura del proceso de selección.

Por ende las condiciones para participar se refieren necesariamente a los parámetros o requisitos mínimos que determinan para cada empleo ofertado por la entidad y las fechas cronológicas en que se evacuarán cada una de las etapas las cuales son preclusivas

El artículo 86 de la Constitución consagra la acción de tutela y establece que esta podrá ser invocada por cualquier ciudadano para la protección de sus derechos fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades.

Ha indicado la Corte Constitucional por ejemplo en Sentencia T-588 de 2008 que:

*“... Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, **se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección.** Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”*

*De conformidad con la anterior jurisprudencia que ha sido reiterada en varias oportunidades por esta Corporación<sup>9</sup>, una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”<sup>10</sup>*

Si bien es cierto que la convocatoria resulta clara en lo que tiene que ver con los requisitos mínimos a acreditar para la inscripción en el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18, lo concreto es que no se entienden las razones concretas de la exclusión tanto en el acto de trámite, como en el definitivo previo agotamiento de la solicitud de REVISIÓN DE DOCUMENTOS que hubiera adelantado, reiterando que de modo alguno dicha manifestación de la voluntad de la administración se ocupa de precisar los motivos que le llevaron a invalidar o no tener en cuenta la acreditación de la experiencia, porque repito obtuve el título de psicóloga el 18 de enero de 2002, en cuanto al cumplimiento de la experiencia profesional y relacionada adjunté la certificación expedida por la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial de ésta Regional, de fecha 24 de octubre de 2018 en la cual se constata que desde el 1° de septiembre de 2009, a dicha fecha ostentaba el cargo de Asistente Social Grado I adscrita al Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao, cargo en propiedad, el cual me encuentro a la fecha.

Como quiera que he cumplido con los términos de la convocatoria, adjunté en el plazo definido para la misma todos los soportes documentales requeridos, y que se anexan a esta acción, nunca se indicó que no se hubieren aportado los documentos, o que no quedan cargados en la página, tampoco se precisó que fueran ilegibles, por ende reúno los requisitos habilitantes. Resaltese que la certificación emitida por la Rama Judicial cuenta con presunción legal por tratarse de un documento oficial, adicionalmente las funciones del cargo de Asistente Social Grado I se encuentra definido en la Ley, y en los respectivos manuales de funciones para dichos cargos como lo ha definido el Consejo Superior de Judicatura en los respectivos actos administrativos.

Por lo expuesto la entidad no ha dado una explicación siquiera en donde señale las razones para la exclusión, o los motivos razonables por los cuales estima que con los soportes allegados no se logran cumplir los requisitos mínimos, cuando los supero ampliamente, por ello se habilita este mecanismo subsidiario, para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados, pues la exclusión definitiva imposibilita continuar con las etapas propias del concurso, y perder el derecho al chance u oportunidad para poder presentar la prueba de conocimientos.

En relación con el requisito de inmediatez se estima cumplido en tanto el acto administrativo de exclusión data del 15 de enero del año que avanza.



- **DERECHO A LA IGUALDAD:**

Sea lo primero manifestar que fui excluido del concurso de méritos por decisión del Consejo Seccional de la Judicatura de Riohacha, pasando por alto que la suscrita cumple con los requisitos para el cargo convocado, y conocimiento adicionalmente que desde el año 2009 ejerzo un cargo en propiedad en la Rama Judicial que acredita la experiencia profesional requerida para el cargo. El acto administrativo de exclusión no precisa las causas por las cuales se toma dicha decisión discrecional, no obstante agote el mecanismo a mi alcance frente a la administración a través de la revisión que finalmente derivó en el acto definitivo de exclusión, el cual también carece de motivación, los documentos aportados deben ser tenidos en cuenta y consideración bien por la administración, maxime cuando pude efectuar incluso el cruce de información con la base de datos del SISTEMA KACTUS de la Rama Judicial y de la participación de la suscrita en otras convocatorias adelantadas por el mismo ente.

La Dirección De La Unidad De Administración De La Carrera Judicial Del Consejo Superior De La Judicatura es el superior jerárquico del Consejo Seccional de la Judicatura de Riohacha, y por tal motivo este último en aplicación de los principios de **SEGURIDAD JURÍDICA, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y CONGRUENCIA** debe resolver situaciones similares aplicando la línea marcada por el superior funcional, bien precisando las razones por las cuales considera que la certificación no satisface los requisitos mínimos, o realizando el cruce de información con SISTEMA KACTUS, y DE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS CONVOCATORIAS ADELANTADAS POR LA RAMA JUDICIAL, para concluir que si reúno los requisitos mínimos del cargo, y por ello proceda a reponer, modificar, o aclarar, el acto administrativo de exclusión definitiva del concurso. Súmese que aspirantes al cargo en esta seccional también han sido excluidos pero por otras razones como no acreditar la ciudadanía.

Es necesario traer a colación la Ley 962 de 2005 y el Decreto 19 de 2012 las cuales establecen que está **PROHIBIDO PARAS LA ENTIDADES ESTALES EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD** para el presente asunto debo reiterar que si cuento con la experiencia para ocupar el cargo al cual aspiro y que mi experiencia reposa en los archivos de la Rama Judicial lo anterior bajo la consideración de que he estado vinculada a la Rama Judicial desde el año 2009 a la fecha en un cargo con iguales o similares requerimientos al ofertado contando con la experiencia directamente relacionada.

En cuanto al a VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, se encuentra protegida a través de los artículos 125 de la C.P., y Ley 909 de 2004.

Por lo anterior solicito se amparen los derechos invocados, en consecuencia de lo antes planteado se emitan las ordenes reclamadas en el acápite de pretensiones.

#### **V. JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido Acción de Tutela alguna por los mismos hechos, ante otra autoridad judicial.

#### **VI. PRUEBAS**

Copia cédula de ciudadanía

Copia solicitud de verificación de documentos y anexos a la misma

Copia Resolución de Exclusión definitiva

Copia Acuerdo No. CSJGUA17-25 del 06 de octubre de 2017

Copia Resolución No. CSJGUR18-209, del 23 de octubre de 2018

Copia Resolución CSJGUR-19-615 de enero de 2019

#### **ANEXOS**

Los mismos señalados en el acápite de las pruebas documentales, junto con las copias para el respectivo traslado, con tres (03) cds adicionales para el mismo efecto.

#### **COMPETENCIA**

Este Despacho es competente para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de ocurrencia de los hechos que motivan la presente acción al haber sido vulnerados, de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 que modificó la competencia para efectos del conocimiento de la acción de tutela

#### **NOTIFICACIONES**

A la suscrita en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO, en donde laboro.

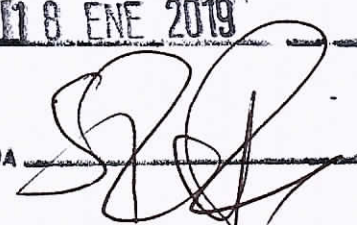
Al accionado **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA** en la Carrera 2 No. 7-54 de Riohacha, La Guajira. Según se reporta en el acto administrativo de convocatoria.

Universidad Nacional de Colombia Carrera 45 No. 26-85 Bogotá D.C.

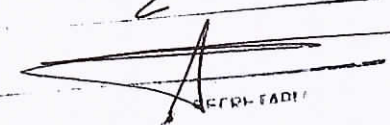
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA Judicial carrera 8 No. 12B-82, correo [carjud@cendog.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendog.ramajudicial.gov.co)

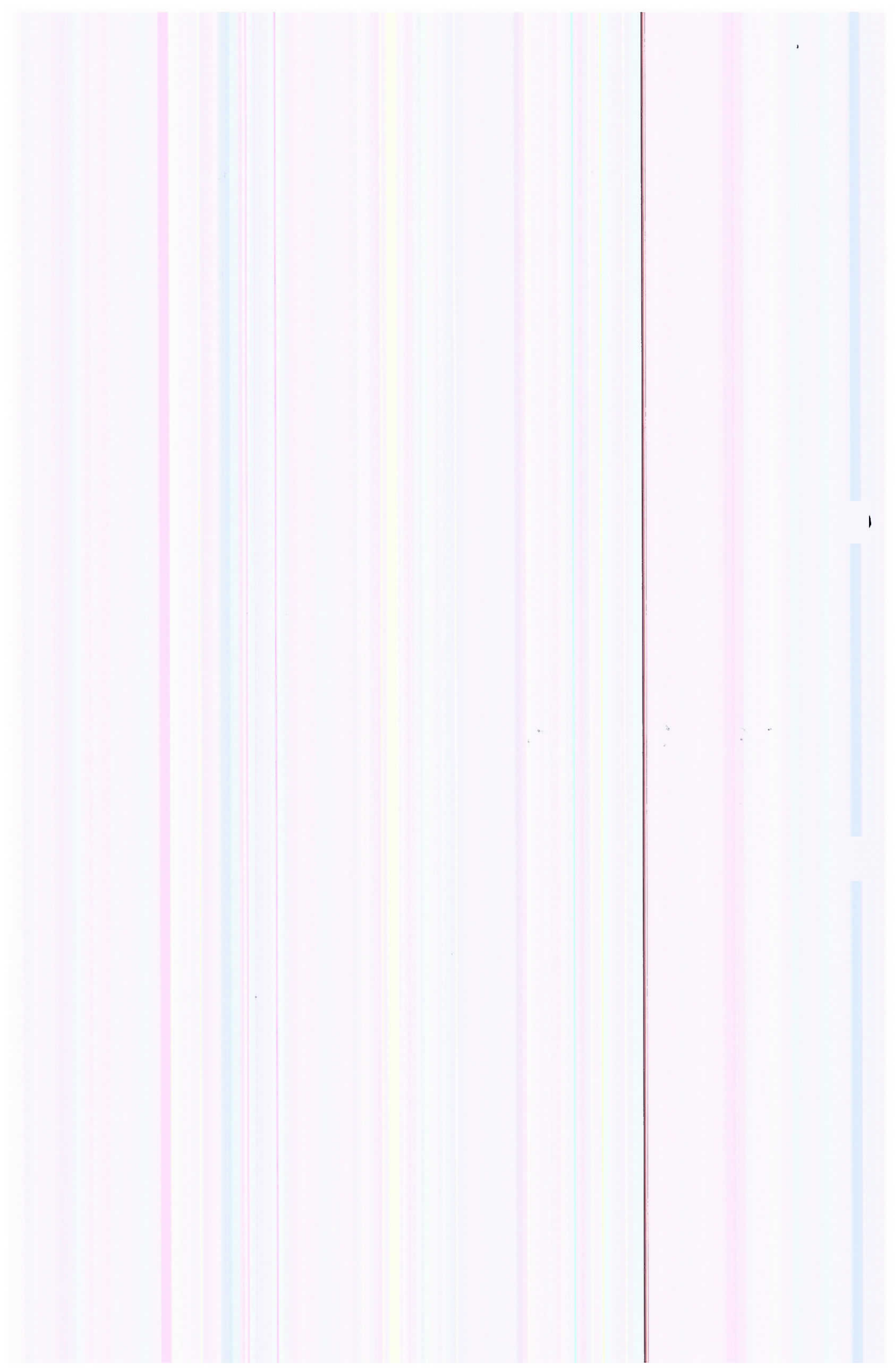
Anexo 29 folios

Atentamente.

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO  
 DEL CIRCUITO DE MAICAO  
 SECRETARIA  
 MAICAO 18 ENE 2019  
 LA SECRETARIA 

  
**LUZ MERY ROMERO HURTADO**  
 C.C. No. 40.935.270 de Riohacha

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO  
 DEL CIRCUITO DE MAICAO  
 MAICAO 21-01-2018  
 REPARTIDO AL SEÑOR 2°  
 JUEZ  SECRETARIA



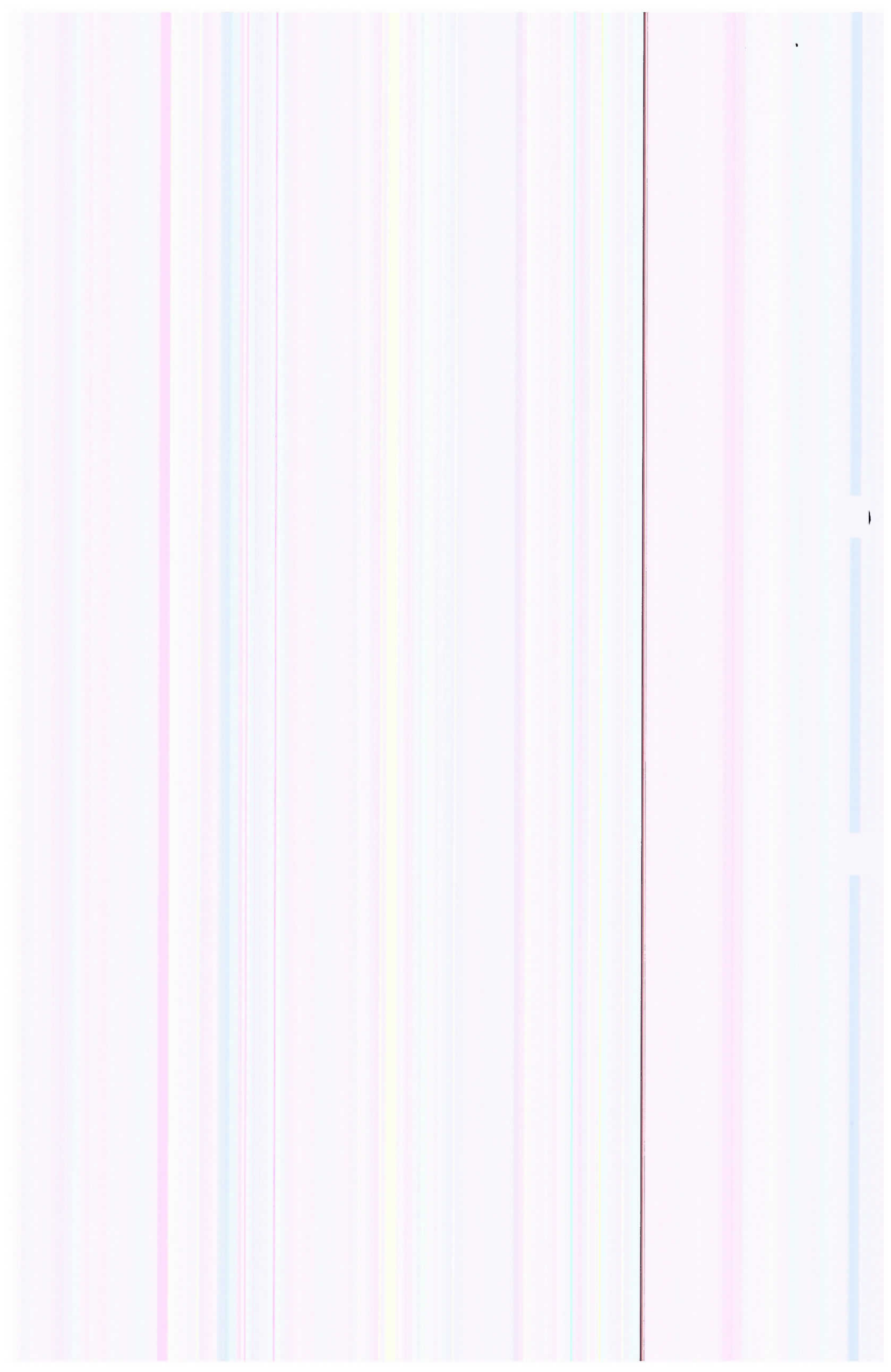
REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NOMBRE: ROMENO HURTADO  
 APELLIDOS: ROMENO HURTADO  
 NÚMERO: 40.935.270  


LIZ MERY  
 ROMENO HURTADO  
 ROMENO HURTADO

FECHA DE NACIMIENTO: 18-SEP-1979  
 BARRANQUILLA  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 ESTATURA: 1.67  
 PESO: A+  
 G.S. RM  
 SEXO: F  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION: 05-DIC-1997 RIOHACHA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: RIOHACHA  
 REGISTRO NACIONAL  
 ADMINISTRACION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IMPORTE ORIGINAL  


A-4800100-08118014-F-004055270-20030903  
 0718603246A 01 141572238



Riohacha, 25 de octubre de 2018

**Señores:**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA.**  
**Riohacha – La Guajira.**

**Ref.: SOLICITUD DE REVISION DE DOCUMENTOS.**

**LUZ MERY ROMERO HURTADO**, identificada civilmente con la cedula de ciudadanía numero 40.935.270 expedida en Riohacha, obrando en nombre propio y representación de mis intereses, me dirijo ante su Despacho con el respeto que me caracteriza y con el fin de solicitarle la REVISION DE DOCUMENTOS presentados para aspirar y ser admitida en el concurso de méritos para la conformación Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, por haber sido RECHAZADA mediante la resolución N° CSJGUR18-209 anexo dos (2) de fecha 23 de Octubre de 2018 emitida por esta corporación.

**HECHOS:**

En la presente convocatoria me inscribí en el mes de octubre de 2017 para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 18, que exige como requisitos mínimos:

1. Título de formación universitaria en Trabajo Social, Psicología o Sociología;
2. Dos (2) años de experiencia profesional
3. Un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo

Siendo así las exigencias por parte de esta corporación no entiendo el rechazo a mi aspiración, de igual forma sustento mi solicitud arguyendo que cumplo con los requisitos y por ende adjunto los documentos presentados en la inscripción.

**ANEXOS:**

1. Diploma que otorga el título de Psicóloga.
2. Acta de Grado.
3. Certificación de experiencia profesional donde en ella se evidencia la experiencia relacionada con las funciones del cargo

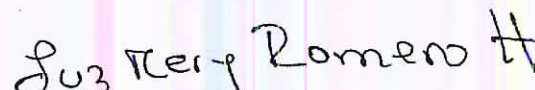
**NOTIFICACIONES:**

Recibo notificaciones en la Calle 6 # 6 – 60 Barrio Centro en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.

Teléfonos: 3003213639 y 3016563342.

Correo: [luzmery\\_r@hotmail.com](mailto:luzmery_r@hotmail.com)

De usted,

  
**LUZ MERY ROMERO HURTADO**  
**C.C. No 40.935.270 Expedida en Riohacha**





EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



# LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO CUMPLIDOS POR NUESTRO ALUMNO

LUZ MERY ROMERO HURTADO

CC.No. 40.935. 270 de Riohacha

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS  
ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

## PSICOLOGO

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA  
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIA DEL ESTADISTICO  
Instituto Administrativo de  
Sistemas de la Universidad - DASALUD  
El presente Título para otorgar un  
título legal

Numero de registro: OB-409-02

Fecha de expedición: 18-09-02

*Asesor*

*[Firma]*  
VICE-RECTOR

*[Firma]*  
RECTOR

*[Firma]*  
DIRECTOR DEL PROGRAMA

NOTADO AL FOLIO 29 DEL LIBRO 1/96  
NUMERO DE REGISTRO PS - 0695

DADO EN BARRANQUILLA, A LOS  
18 DIAS DEL MES Enero DEL AÑO 2.002

00524

Scanned by CamScanner





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
CIENCIAS DE LA SALUD

Acta de Grado: Programa de PSICOLOGIA

CODIGO: PS-55-1493-02

Otorgada a **LUZ MERY ROMERO HURTADO**

C.C. No. 40.935.270 de Riohacha -La Guaj.

En Barranquilla a los 18 días del mes de enero de 2002 el Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Metropolitana y su Vice-Rector, Decano de División, Directores de Programa de Medicina, Bacteriología, Fisioterapia, Enfermería, Psicología, Odontología, Trabajo Social, Nutrición y Dietética, Filosofía y Letras, Fonología, Terapia Ocupacional, y Optometría, en presencia de su cuerpo docente, se reúnen en el Salón de Actos de la Institución para, en uso de sus facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia, otorgar Grado Académico. Hecho el juramento profesional, el graduado recibe el diploma, que dice así:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, COLOMBIA, HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO:

**LUZ MERY ROMERO HURTADO**

C.C. No. 40.935.270 de Riohacha -La Guaj.

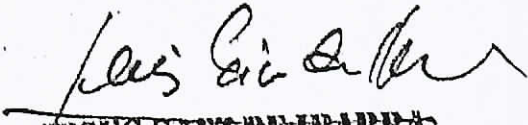
TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS, LE OTORGA EL TITULO DE:

**PSICOLOGO**

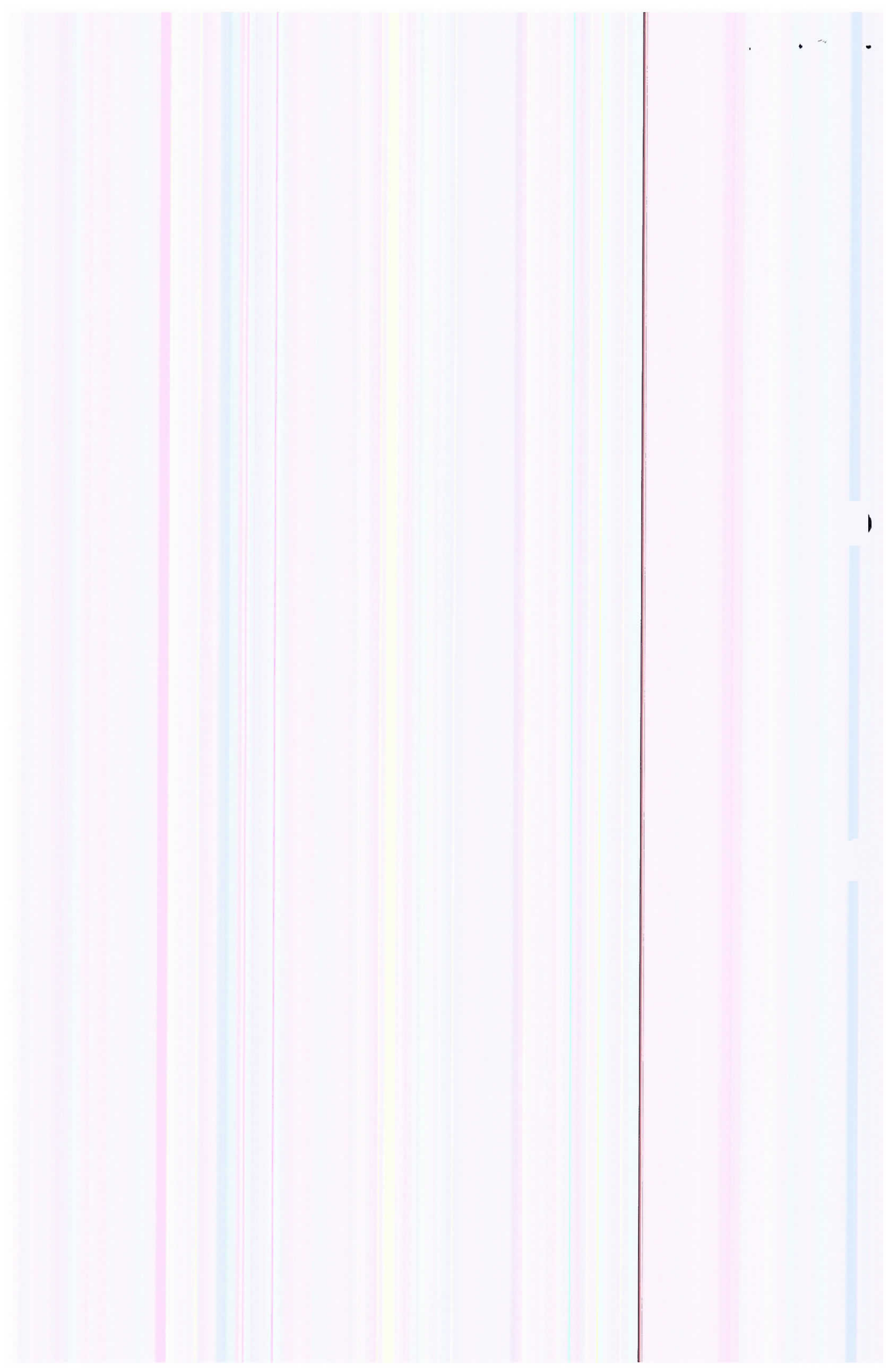
EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

Tras de felicitar a los graduados se dio por clausurado el Acto de Grado, a los 18 días del mes de enero de 2002

  
**EDUARDO ACOSTA BENDEK**  
Rector

  
**JESUS SAEZ DE IBARRA**  
Vice-Rector

  
**LUIS CHAMARTIN AMBORAGE**  
Director del Programa de  
PSICOLOGIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar  
Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira

Certificación CARICER18-518  
24 de octubre de 2018

### LA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA

#### CERTIFICA:

Que de acuerdo a la información que reposa en la base de datos de nuestro sistema se constató: Que el(a) señor(a), LUZ MERY ROMERO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.935.270 expedida en Riohacha-La Guajira, labora en la Rama Judicial desde el 1 de Septiembre de 2009 desempeñándose en el cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao en propiedad hasta la actualidad.

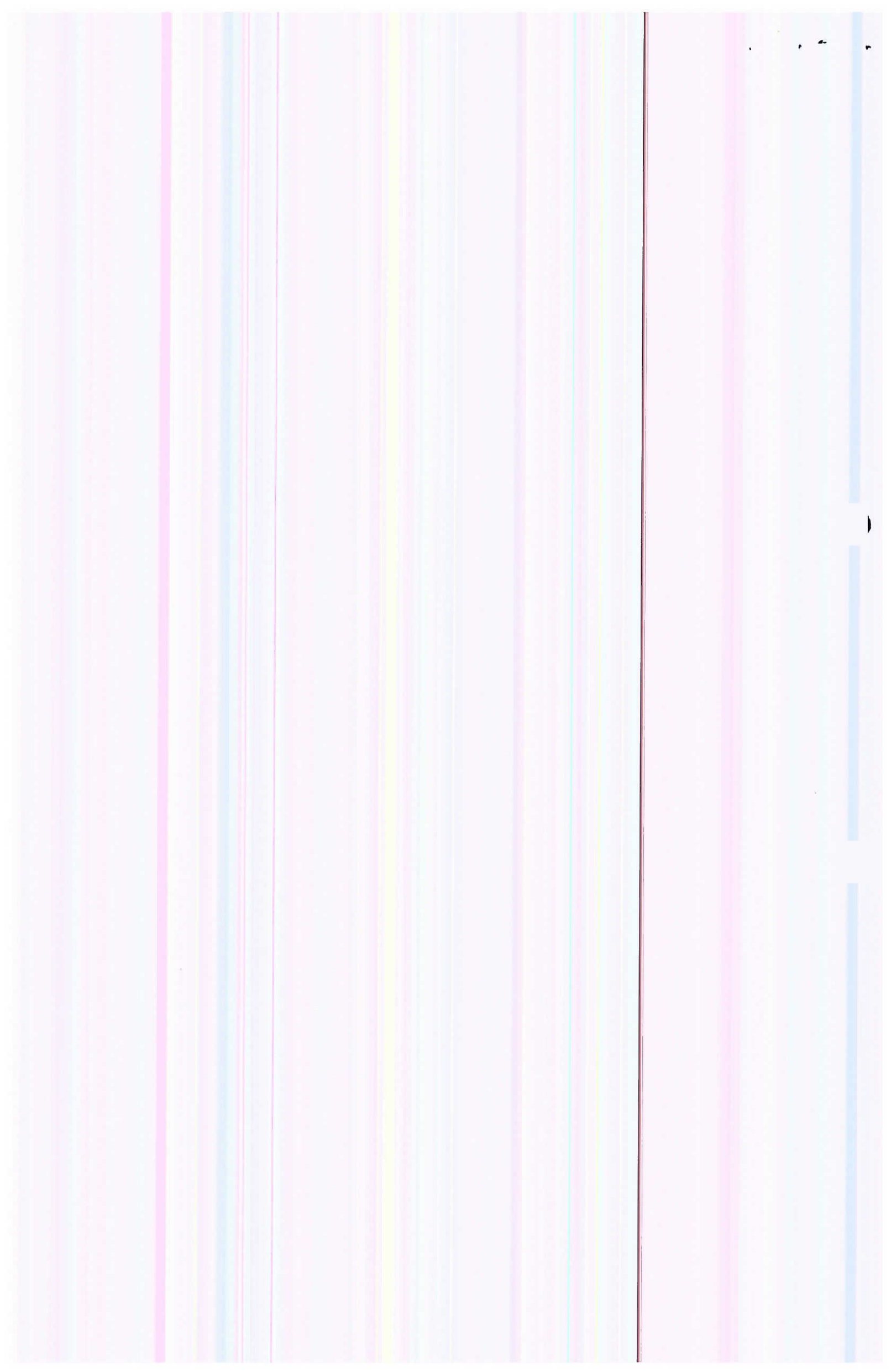
La presente constancia se expide, a solicitud del interesado, en Riohacha D.T.C., a los 24 días del mes de Octubre del año 2018.

  
XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS  
Profesional Universitario Grado 12

XAAV/JLB.

Calle 8 No. 12-86, Piso 7°. Edificio "Caracoli". Tel. 318 - 5811774.  
Riohacha – La Guajira. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)







ACUERDO No. CSJGUA17-25  
Viernes, 06 de octubre de 2017

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

**ARTÍCULO 2.-** El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

#### 1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.

La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

#### 2. REQUISITOS

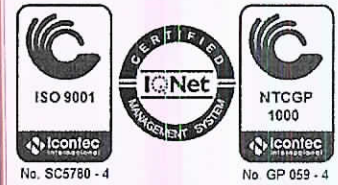
##### 2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Acuerdo Hoja No. 2

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499- 7274511 . Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

## 2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261302	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





261306	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261308	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
261309	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

261310	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
261313	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
261316	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
261317	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	Título de formación universitaria en administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia relacionada.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia profesional.
261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
261326	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
261327	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

**Para todos los cargos del nivel profesional:**

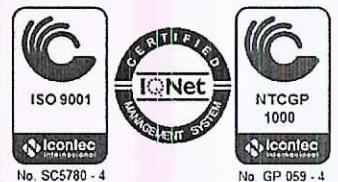
Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



### 3. INSCRIPCIONES

#### 3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

#### 3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

#### 3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos,,** en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

#### 3.4. Documentación

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

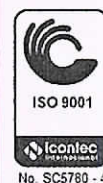
### Requerimientos Obligatorios

- 3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 *“EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente...”*



**Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia específica.** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

**3.4.6** Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

### 3.5. Presentación de la documentación

**3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

**3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

**3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicio rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.

**3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).



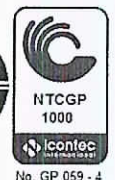
- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 3.5.6** Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antifirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.7** En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
- 3.5.8** Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9** La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

### **3.6. Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4. Inscripción extemporánea.
- 3.6.5. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

#### 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**

#### 5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

##### 5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

##### 5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

## habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

### 5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial,



[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

## 5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

### 5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

**i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

**ii) Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá

un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

**iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

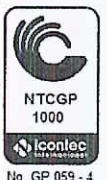
La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos**

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					



Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados  Máximo 20	Estudios de pregrado  Máximo 30 puntos
		puntos	
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

### 6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Calle 2 No. 7 -54. Tel. 095 – 7274499 - 7274511 Riohacha – La Guajira  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

## 6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Oficina de Coordinación Administrativa Seccional de Riohacha.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

## 6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.



## 7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

### 7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

### 7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

## 8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

## 9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

## 10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

## 11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

## 12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**LA AUSENCIA DE REQUISITOS PARA EL CARGO, DETERMINARÁ EL RETIRO INMEDIATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA ETAPA DEL PROCESO EN QUE EL ASPIRANTE SE ENCUENTRE.** Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

## 13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

20

**ARTÍCULO 3°.-** La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, en la Oficina de Coordinación Administrativa Seccional de Riohacha y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



**LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ**  
Presidente







Hoja No. 3 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

			relacionada.	
261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Circuito
261308	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261309	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261310	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Circuito
261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261313	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261314	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios	Juzgados de Circuito

			superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	
261315	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261316	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Tribunal
261317	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261319	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	12	Título de Formación Universitaria en Administración de empresas, administración Pública, ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título Profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal Superior y Contencioso
261320	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.	Centro y Oficina de Servicios
261321	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional	Juzgados Administrativos
	Profesional Universitario	14	Título Profesional en Ingeniería de Sistema y	Centro y Oficina de

Hoja No. 5 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira”

			tener un (1) año de experiencia profesional,	Servicios
261322	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Juzgados de Circuito
261323	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada	Juzgado Municipal
261324	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunal
261325	Técnico	11	Título tecnológico en sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Tribunal y Centro y Oficina de Servicios

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

**Para todos los cargos del nivel profesional:**

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.”

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes así:

**“3.6. Causales de rechazo**

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en

*su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.*

**3.6.4.** *Inscripción extemporánea.*

**3.6.5.** *Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*

**3.6.6.** *El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos."*

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, este Consejo Seccional procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden de número cédula de ciudadanía los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden de cédula los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADMITIR** al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, a los siguientes ciudadanos:

**VER LISTADO ANEXO 1**

**ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR** al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

**VER LISTADO ANEXO 2**

**ARTÍCULO 3°.-** Esta resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 4°.-** Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en esta resolución, **NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).



Hoja No. 7 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

**ARTÍCULO 5º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

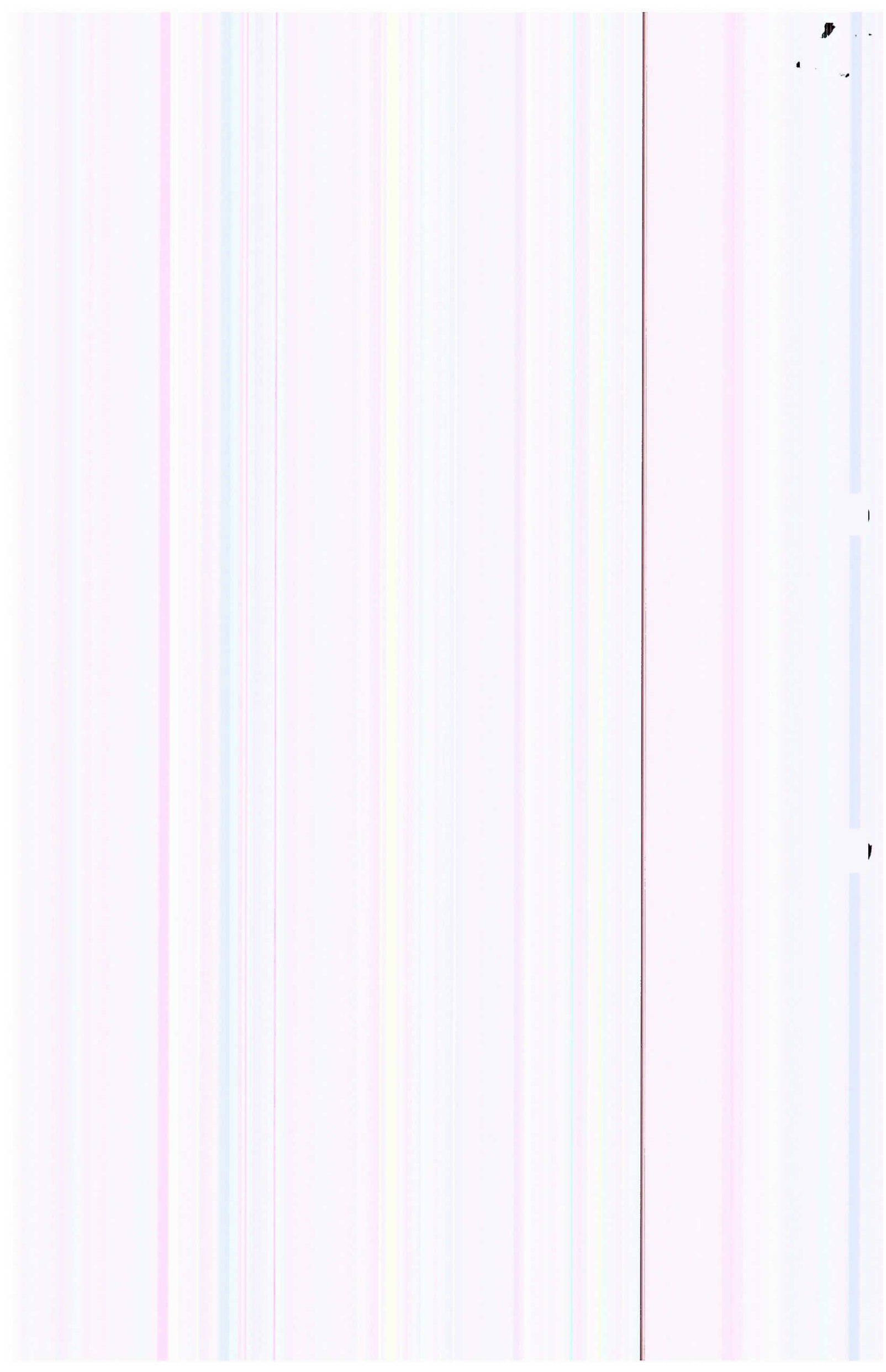
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Riohacha, La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



**JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**  
Presidente

JLOVV / LUMIAL



25

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión
JIRA	40923613	GONZALEZ PAYARES MARIA EUGENIA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40923670	GÓMEZ ARCHBOLD ILIA INES	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40923731	FUENTES GUTIERREZ MARLYS BEATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	1-2
JIRA	40924324	PASTRANA DAMARIS DEL CARMEN	261302	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	1
JIRA	40925060	GOMEZ LUBO MAYRA REMEDIOS	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	1-2
JIRA	40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40925650	VEGA MEJIA MARIELA	261308	Citador de Juzgado Municipal	3	2
JIRA	40925683	VILLALOBOS MARTINEZ ARLENIS JULIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	1-2
JIRA	40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	1
JIRA	40926745	GUARIN MEJIA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	1
JIRA	40927613	BONIVENTO GOMEZ MAUREN ASTRID	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40927617	VARGAS CORREA DORAFANNY	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	2
JIRA	40927977	PINTO SALCEDO AREANES MARIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
JIRA	40928584	GOMEZ CUIRIEL YAIR MAIRZULEY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40928930	CAMARGO SUAREZ YASMINI YAQUELIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3	2
JIRA	40928983	FERNANDEZ TORRES MALELI CHEYLA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	1
JIRA	40929042	PIMIENTA MINDIOLA DILMA ROSA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
JIRA	40929536	BRUGES FERNANDEZ YEREMIS YALILE	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	2
JIRA	40929916	PINEDO HUACA MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
JIRA	40929967	MARTINEZ PACHECO ELENA ISABEL	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
JIRA	40930557	TORRES SIERRA ODALIS JANETH	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	1-2
JIRA	40930830	CASTRO PIMIENTA YOLEDIS	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40930902	PALACIO SALAS FERMINA MODESTA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40930963	CELEDON VILLA YANIVER ZANETH	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	1-2
JIRA	40931115	DUARTE MABEL CECILIA	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	1-2
JIRA	40931838	SOLANO AMAYA YERENIS KARINA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1-2
JIRA	40931954	MARIN MARTINEZ LUZ DARY	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
JIRA	40932283	COTES IGUARAN QUELLIS NORIANNE	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	1
JIRA	40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
JIRA	40932888	RODRIGUEZ GUERRA LISBETH MARIA	261302	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	2
JIRA	40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	2
JIRA	40935270	ROMERO HURTADO LUZ MERY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
JIRA	40935698	ACOSTA PEREZ MINOSKA PAOLA	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	2

o acredita la condición de ciudadano en ejercicio.  
o acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.  
dad de retiro forzoso (70 años)







Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Presidencia

RESOLUCION No. CSJGUR18-8  
15 de enero de 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018 para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala extraordinaria del 15 de enero de 2019,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 octubre hasta el 31 de octubre de año en curso en la Secretaría de este Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

El Acuerdo de Convocatoria No. CSJGUA17-25, en el numeral 4 del artículo 2, estableció:

**4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.**

*El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

*Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.*

*La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre "*

Conforme a lo anterior, algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha - La Guajira  
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



*[Handwritten signature]*

Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios, por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

Se requiere modificar la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2°, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de meritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, así:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
45501967	PUELLO YEPES GEORGINA EMERATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
51789983	PINTO MOSCOTE HIRMA BEATRIZ	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
72004389	TORRES SUAREZ GERMAN DANIEL	261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
84084776	PEÑARANDA GÓMEZ JOHN JAIRO	261327	Técnico	11
1064925789	LOPEZ LUNA LESFY LEONOR	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1065538069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118815454	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11
1118834236	MENGUAL CEBALLOS STEPHANY TATIANA	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1124045876	MARTINEZ MEDINA CASTA AMPARO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
71268492	ALMAZO REDONDO ANTONNY SAIR	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
84075033	OBREGON ROMERO JANNEL PAUL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12
84093308	GOMEZ RAMIREZ ROBERT DARIO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1118841584	CHOLES TIRADO YERALDIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1174037878	MEJIA LOPEZ EILEN MATILDE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
40914593	IBARRA ROMERO MAGUALIDAD MARIA		261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas

1110000490	PUENTE PATIÑO MAYRA LORFNA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	de Seguridad 18
------------	-------------------------------	--------	--	-----------------------

Además, se requiere confirmar el rechazo a los siguientes aspirantes que presentaron solicitudes de revisión, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio, como se estableció en la resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40918087	SIERRA MEJIA MEY CAROLINA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
40926745	GUARIN MEJIA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
40935270	ROMERO HUKIADU LUZ MERY QUINTERO	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
49598032	RODRIGUEZ SHYRLEE DE JESUS IBARRA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
64078823	RIVADENEIRA JUAN JOSE	261327	Técnico	11
64079001	LINDO PINTO YIMMY ALBERTO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
84095286	OJEDA CURVELO ISIDRO DAVID	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1082986183	SOCARRAS VARELA ADRIANA MILAGROS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1118817682	PIMIENTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118821750	ROMERO DAZA YOMANNA ESTEFANY DE ARMAS	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118854558	CARRILLO LUIS MANUEL	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
1122809508	BUENO MUÑOZ DIEGO FERNANDO	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1234088752	TILES IPUANA ALEXANDER DE JESUS	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA VERGARA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
73100276	BENAVIDES CRISTIAN LEONARDO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16

Calle 8 No. 12 - 86, Piso 5 Edificio Caracoll, Riomecha - La Guajira  
Teléfono Despacho 01: 318-5638266, Despacho 02: 318-5834737.  
www.tamajudicial.gov.co

*[Handwritten signature]*

77175332	CAMARGO MENDOZA GERARDO HUMBERTO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
1018406506	PINTO MOSCOTE FANNIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3
1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1118855901	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
40926373	SIERRA ARISMENDY ROGER EMILIO PINEDO HUACA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
40929916	MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
40981820	LOPEZ MIRANDA CLARIVET MARIA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11
22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

Así mismo en cumplimiento del numeral 4, del artículo 2, del Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, fueron extemporáneas, y por lo tanto, la respuesta fue negativa; tal fue el caso de la siguiente aspirante:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, así:

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracol. Riohacha - La Guajira  
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.  
www.ramajudicial.gov.co

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
45501967	PUELLO YEPES GEORGINA EMERATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
51789983	PINTO MOSCOTE HIRMA BEATRIZ	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
72004389	TORRES SUAREZ GERMAN DANIEL	261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
84084776	PEÑARANDA GOMEZ JOHN JAIRO	261327	Técnico	11
1064985789	LOPEZ LUNA LESFY LEONOR	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1065638069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118815464	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11
1118834238	MENGUAL CEBALLOS STEPHANY TATIANA	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1124045876	MARTINEZ MEDINA CASTA AMPARO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
71268492	ALMAZO REDONDO ANTONNY SAIR	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
84076033	OBREGON ROMERO JANNEL PAUL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12
84093308	GÓMEZ RAMÍREZ ROBERT DARIO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1118841584	CHOLES TIRADO YERALDIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1124037878	MEJIA LOPEZ EILEN MATILDE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
40914593	IBARRA ROMERO MAGUALIDAD MARIA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118808490	PUEENTE PATIÑO MAYRA LUCENA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR el rechazo a los siguientes aspirantes que presentaron solicitudes de revisión, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio, como se estableció en la resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018:

Calle 8 No. 12 - 86 Piso 5 Edificio Cuacoli, Riohacha - La Guajira  
 Telefono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737  
 www.rnajudicial.gov.co

*[Handwritten signature]*

Hoja No 6 de la Resolución No CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40918087	SIERRA MEJIA MEY CAROLINA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
40926745	GUARIN MEJIA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
40935270	ROMERO HURTADO LUZ MERY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
49698032	QUINTERO RODRIGUEZ SHYRLEE DE JESUS	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
84078823	IBARRA RIVADENEIRA JUAN JOSE	261327	Técnico	11
84079381	LINDO PINTO YIMMY ALBERTO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
84095286	OJEDA CURVELO ISIDRO DAVID	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1082986183	SOCARRAS VARELA ADRIANA MILAGROS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1118817682	PIMIENTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118821750	ROMERO DAZA YOHANNA ESTEFANY DE ARMAS	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118854558	CARRILLO LUIS MANUEL	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
1122809508	BUENO MUÑOZ DIEGO FERNANDO	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1234088752	TILES IPUANA ALEXANDER DE JESUS	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
73199276	VERGARA BENAVIDES CRISTIAN LEONARDO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
77175332	CAMARGO MENDOZA GERARDO HUMBERTO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
1018406506	PINTO MOSCOTE FANNIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3
1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracoli, Riohacha - La Guajira  
 Teléfono Despacho 01: 318-5638266, Despacho 02: 318-5834737.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

*[Handwritten signature]*

Hoja No 7 de la Resolución No CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

29

40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1118855901	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	261312	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado
84025373	SIERRA ARISMENDY ROGER EMILIO	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
40929916	PINEDO HUACA MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
40981820	LOPEZ MIRANDA CLARIVET MARIA	261312	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado
17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11
22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

ARTÍCULO 3. RECHAZAR a la siguiente aspirante que presentó su solicitud de manera extemporánea:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa  
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Riohacha, La Guajira, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).



**JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**  
 Presidente

JLOW / LUMIAL

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Curacoll. Riohacha - La Guajira  
 Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 21/01/2019 4:05:16 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 44430318900220190000200  
 CLASE PROCESO: TUTELA  
 NÚMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 1059034 FECHA REPARTO: 21/01/2019 4:05:16 p. m.  
 TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 18/01/2019 12:00:00 a. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCOU 002 MAICAO  
 JUEZ / MAGISTRADO: RONALD HERNANDO JIMENEZ TEHERAN

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8474	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA LA GUAJIRA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	40935270	LUZ MERY	ROMERO HURTADO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO

af53b5cf-ca5e-465a-8a36-df221def6572

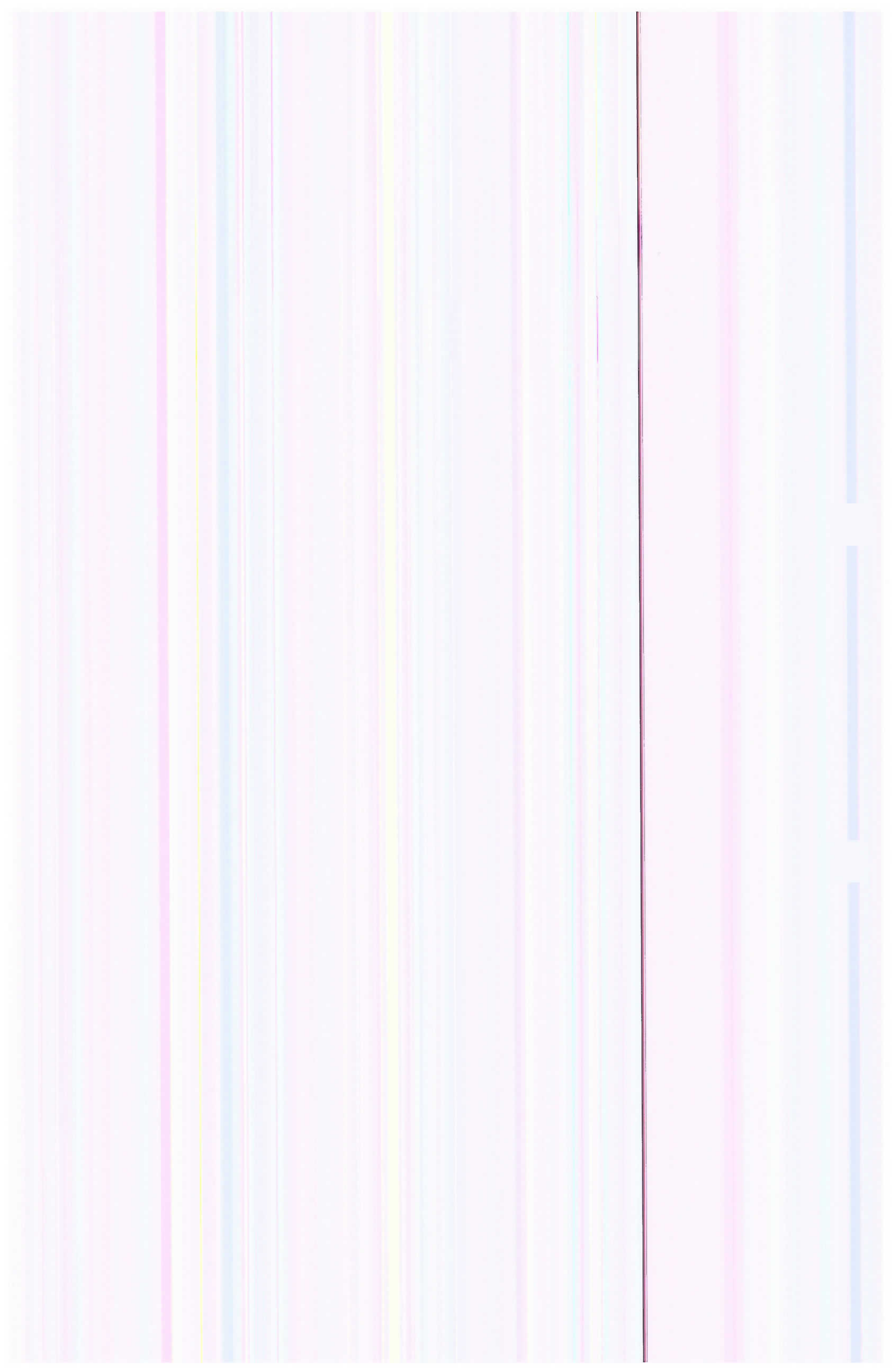
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
DEL CIRCUITO DE MAICAO  
REPARTIDO BAJO PARTIDA No 2019-0000200-00  
FOLIO No 011 DEL L.R. No 20

REPARTO CIRCUITO MAICAO  
SERVIDOR JUDICIAL

MAICAO

*[Handwritten signature]*

Juzgado Segundo Promiscuo  
del Circuito de Maicao  
21 ENE 2019  
Fecha de Recibido  
*[Handwritten signature]*  
Firma





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MAICAO, LA GUAJIRA  
SECRETARIA

Enero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2.019)

Al despacho del señor Juez la presente acción constitucional informándole que nos correspondió por reparto. Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

  
MONICA JOSEFINA GIOVANETTY SUAREZ  
Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MAICAO, LA GUAJIRA

Enero veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2.019)

Trámite: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionantes: LUZ MERY ROMERO HURTADO  
Accionado: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL  
Y UNIVERSIDAD NACIONAL  
Radicación: 444303189002-2019-0000200-00  
Derecho: Petición, Debido Proceso, Al Trabajo

Procedería admitir la acción de tutela promovida por LUZ MERY ROMERO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.935.270 quien actúa en nombre propio, sino porque se advierte la falta de competencia funcional y territorial, según las reglas del reparto contempladas en el decreto 1983 de 2017.

En la citada norma el numeral 6º reza: *“Las acciones de tutelas dirigidas contra los Consejo Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplinas Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales superiores de Distrito Judicial”.*

Luego Atendiendo que el reclamo está Dirigido contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial Consejo Seccional de la Judicatura de Riohacha, La Guajira y Universidad Nacional de Colombia, no desconoce el despacho la competencia de lo dispuesto en la citada norma.

Decantado lo anterior, y evitando mayores dilaciones se ordenará remitir el expediente con destino al Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia de Riohacha, La Guajira para su respectivo reparto.

En consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao,

RESUELVE

**PRIMERO:** Remitir inmediatamente la Acción de Tutela promovida por LUZ MERY ROMERO HURTADO contra la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry, no matter how small, should be recorded to ensure the integrity of the financial data. This includes not only sales and purchases but also expenses and income.

The second part of the document provides a detailed breakdown of the accounting process. It outlines the steps from recording transactions to the preparation of financial statements. This includes identifying the accounts affected by each transaction, debiting and crediting the appropriate accounts, and ensuring that the accounting equation remains balanced.

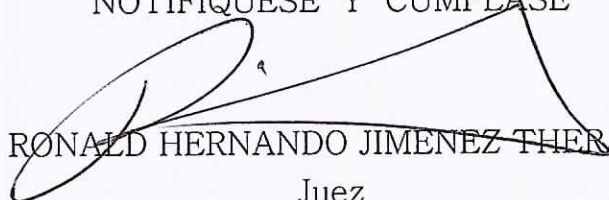
The third part of the document focuses on the analysis of the financial statements. It explains how to interpret the balance sheet, income statement, and statement of cash flows. It also discusses the use of ratios and trends to evaluate the company's financial performance and identify areas for improvement.

Finally, the document concludes with a summary of the key principles of accounting. It reiterates the importance of accuracy, consistency, and transparency in all financial reporting. It also provides some practical tips for managing the accounting process efficiently and effectively.

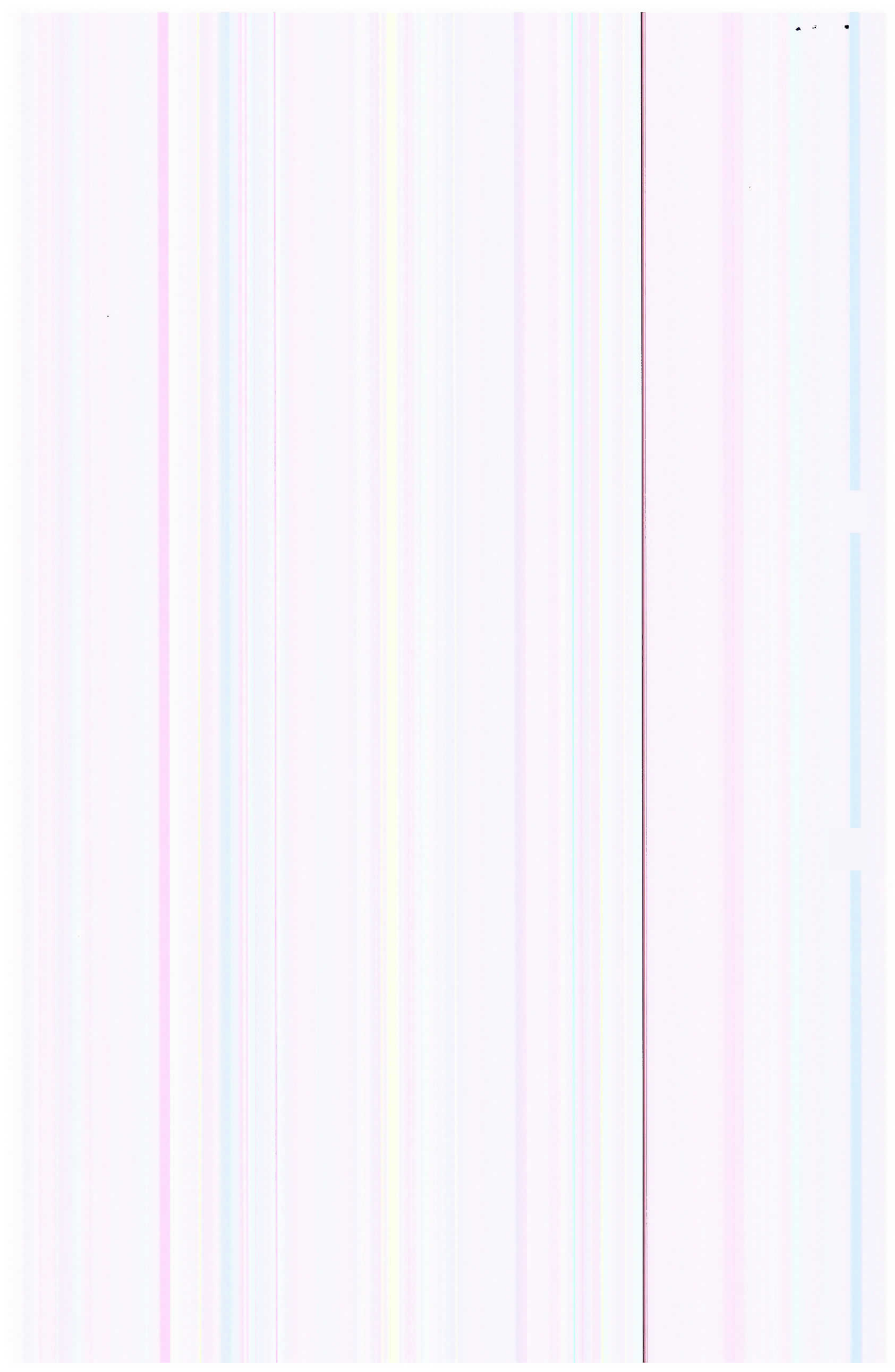
destino al Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Riohacha para su respectivo reparto.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a las partes por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN  
Juez





36

Responder | Eliminar Correo no deseado | ...

# MEMORIAL ACCIÓN DE TUTELA LUZ MERY ROMERO HURTADO

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Maicao - Seccional Riohacha

Responder |

Hoy, 10:51

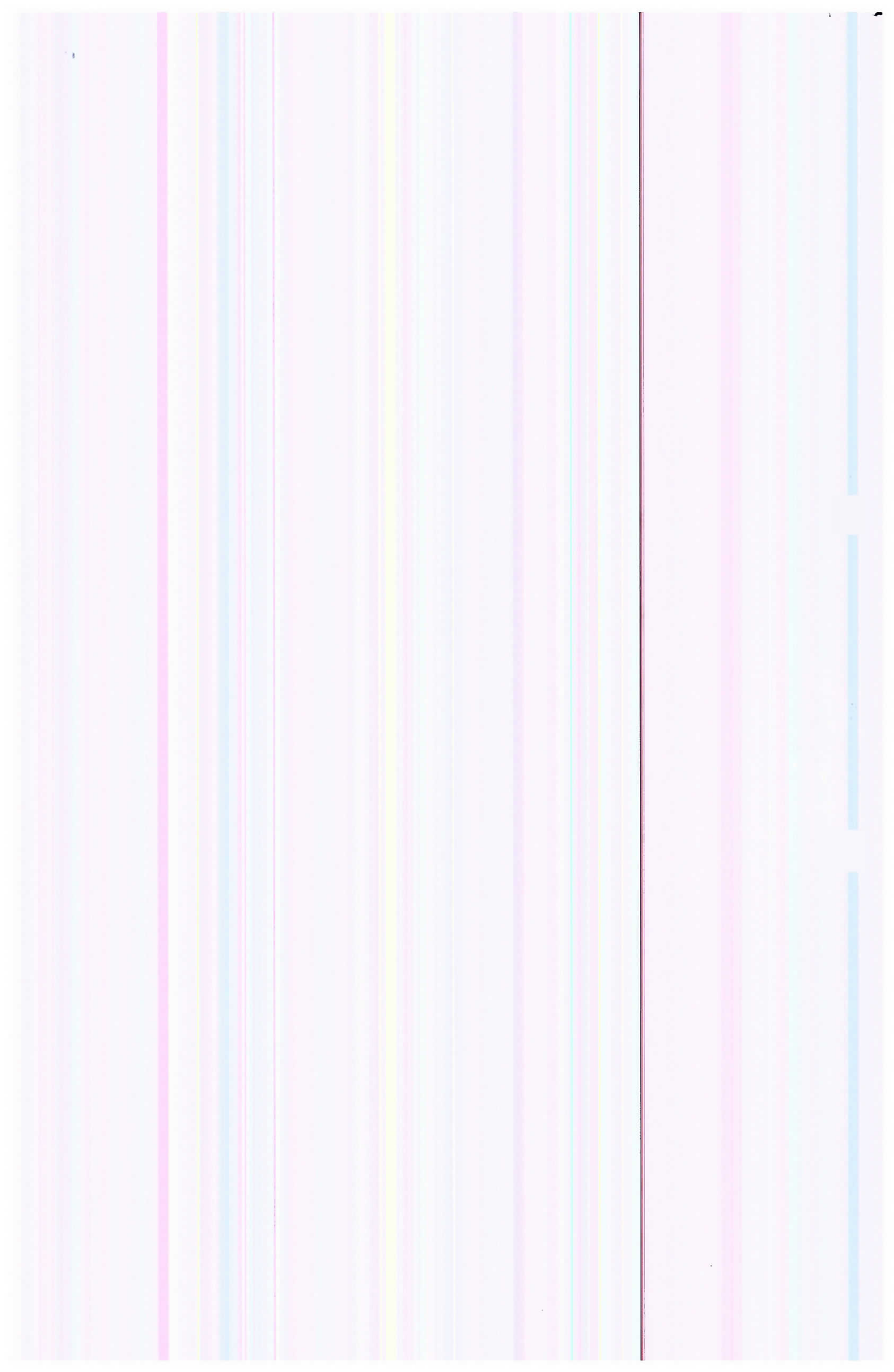
Secretaria Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral - Seccional Riohacha

Bandeja de entrada

Examen de ATP en curso  
308 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (308 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

*Para pasar p.e. f.  
23 Enero 2019.  
Hora: 11:00 AM.*



Señores (a)

**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira**

Doctora PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

E. S. D.

**REF. ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: LUZ MERY ROMERO HURTADO**

**Accionados: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA**

**JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**LUZ MERY ROMERO HURTADO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito elevar las siguientes solicitudes, y adicionar el escrito inicial de tutela de la siguiente manera:

Es de conocimiento de la suscrita que cursan acciones constitucionales de similares connotaciones elevada en relación con el concurso público de méritos, es por ello que a través del Acuerdo CSJCUA17-25 del 06 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en aplicación de los artículos 101, 164, y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 convocó a los interesados en la inscripción de la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empedados de carrera de Tribunal, Juzgados, y Centros de Servicios, entre ellas la presentada por JOHANA ROMERO la cual cursa ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil, Familia, Laboral, siendo ponente la H. Magistrada PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

Acorde con lo anterior se estima que se configuran los presupuestos del artículo 1º del Decreto 1834 de 2015, en tanto se trata de tutela masiva, la mencionada norma expresa:

**"REGLAS DE REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA MASIVAS**

**Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas.** *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

*A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.*

*Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que,*

*en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.*

En este caso se encuentran perfectamente cumplidos los supuestos de hecho previstos por Decreto, siendo procedente solicitar respetuosamente la ACUMULACIÓN de la presente acción a la seguida ante la Corporación.

#### **SOLICITUDES ADICIONALES:**

Como hecho adicional y relevante para el trámite constitucional instaurado por la suscrita es necesario informar que el Acto Administrativo de Exclusión Definitiva de Aspirantes, a la fecha no ha sido publicado en la página oficial del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA**, así se verificó en consulta del 21 de enero de 2019 a las 11:17 a.m., sin embargo, en las páginas de otras seccionales por ejemplo Antioquia, que incluso ha publicado la fecha probable de examen el próximo 03 de febrero de 2019.

Lo anterior quiere decir que a la fecha el acto administrativo de exclusión no se encuentra oficialmente notificado a ninguno de los aspirantes, luego carece de eficacia, porque las decisiones administrativas sólo adquieren fuerza vinculante en cuanto sea conocido por las personas a las cuales puede afectar. Dicho de otra forma las personas a quienes el acto administrativo está encaminado a producir efectos jurídicos tienen pleno derecho a conocerlo, por ende se contraviene el principio de publicidad, una de las directrices de la función administrativa que contempla el numeral 9º del artículo 3 del CPACA, ahora la publicidad opera a través de la notificación o publicación, como lo consigna el artículo 65 y ss de la norma citada. Vale advertir que el conocimiento de exclusión se conoce en forma extra oficial, esto es, no por la página, si no por información directa suministrada por la Seccional, como se dijo en el escrito inicial.

Para constatar lo anterior solicito respetuosamente ingresar al link oficial del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA**, y en caso de aparecerla publicación se certifique a través de la oficina de sistemas la fecha en que se realizó la misma. Anexo copia de la consulta en la web, como se anunció previamente.

Atentamente,

  
**LUZ MERY ROMERO HURTADO**

C.C. No. 40.935.270 de Rihacha

3A

# Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**NIÑO**

AGENCIA DE SERVICIOS AL CLIENTE  
CALLE 100 No. 100-100, Medellín, Antioquia

**CONVOCATORIA**  
El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades, convoca a los señores jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de Antioquia, para que comparezcan a las sesiones de la Comisión de Selección de Jueces de Primera Instancia, para el proceso de selección de jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de Antioquia, en el día y hora que se indica a continuación.

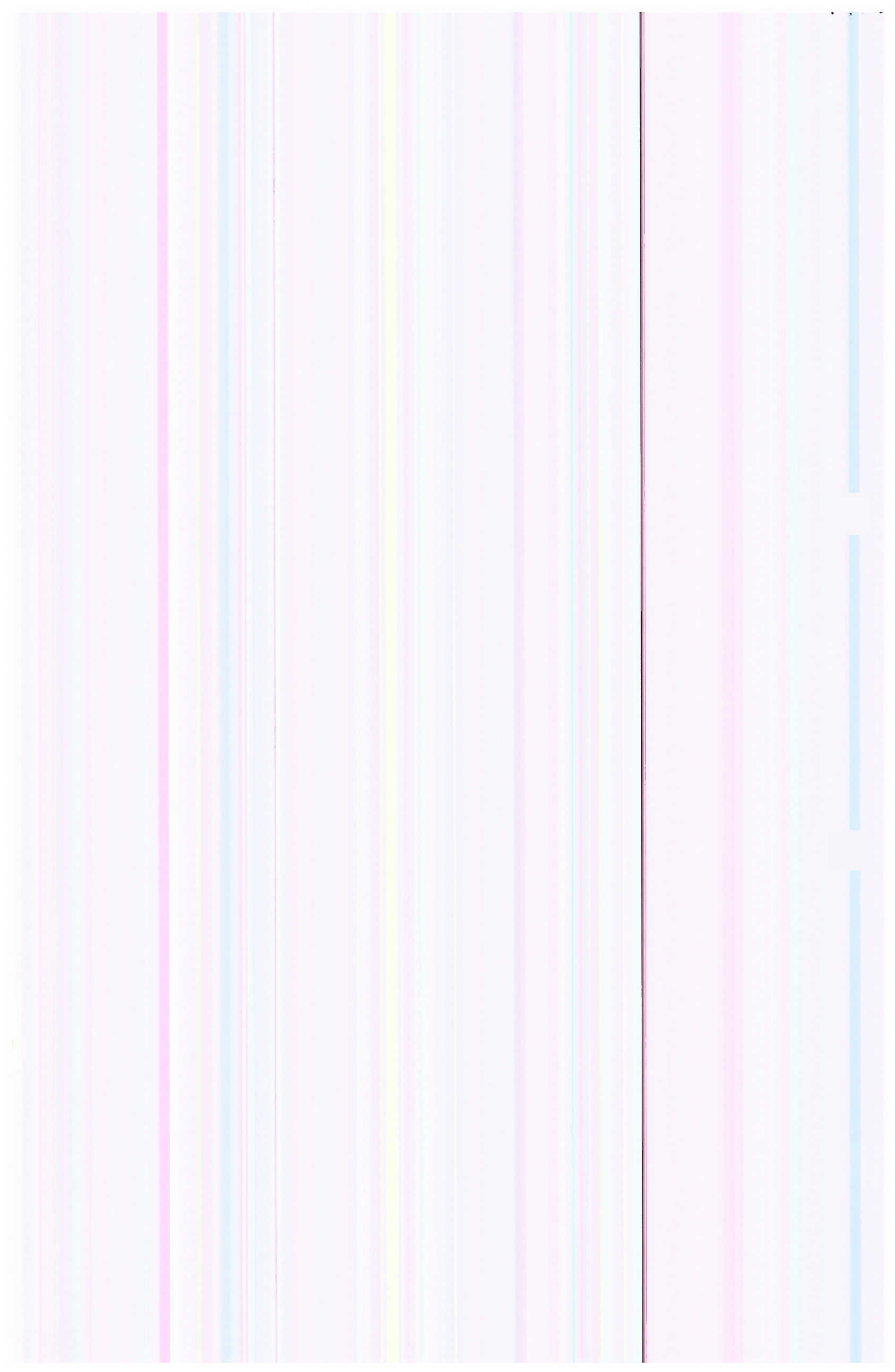
**ARTÍCULO 1º DE LA CONVOCATORIA**  
Se convoca a los señores jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de Antioquia, para que comparezcan a las sesiones de la Comisión de Selección de Jueces de Primera Instancia, para el proceso de selección de jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de Antioquia, en el día y hora que se indica a continuación.

**ARTÍCULO 2º DE LA CONVOCATORIA**  
El día y hora de las sesiones de la Comisión de Selección de Jueces de Primera Instancia, para el proceso de selección de jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de Antioquia, será el día y hora que se indica a continuación.

**ARTÍCULO 3º DE LA CONVOCATORIA**  
El día y hora de las sesiones de la Comisión de Selección de Jueces de Primera Instancia, para el proceso de selección de jueces de primera instancia de la jurisdicción ordinaria de Antioquia, será el día y hora que se indica a continuación.

## Convocatoria No. 4

**CONVOCATORIA**



38

J.R.  
24-01-19  
8:00 AM  
3  
Luis

Señores (a)

**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira**

Doctora PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

E. S. D.

**REF. ACCIÓN DE TUTELA**

**Accionante: LUZ MERY ROMERO HURTADO**

**Accionados: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA**

**JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**LUZ MERY ROMERO HURTADO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito elevar las siguientes solicitudes, y adicionar el escrito inicial de tutela de la siguiente manera:

Es de conocimiento de la suscrita que cursan acciones constitucionales de similares connotaciones elevada en relación con el concurso público de méritos, es por ello que a través del Acuerdo CSJCUA17-25 del 06 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira en aplicación de los artículos 101, 164, y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 convocó a los interesados en la inscripción de la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empelados de carrera de Tribunal, Juzgados, y Centros de Servicios, entre ellas la presentada por JOHANA ROMERO la cual cursa ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, Sala Civil, Familia, Laboral, siendo ponente la H. Magistrada PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

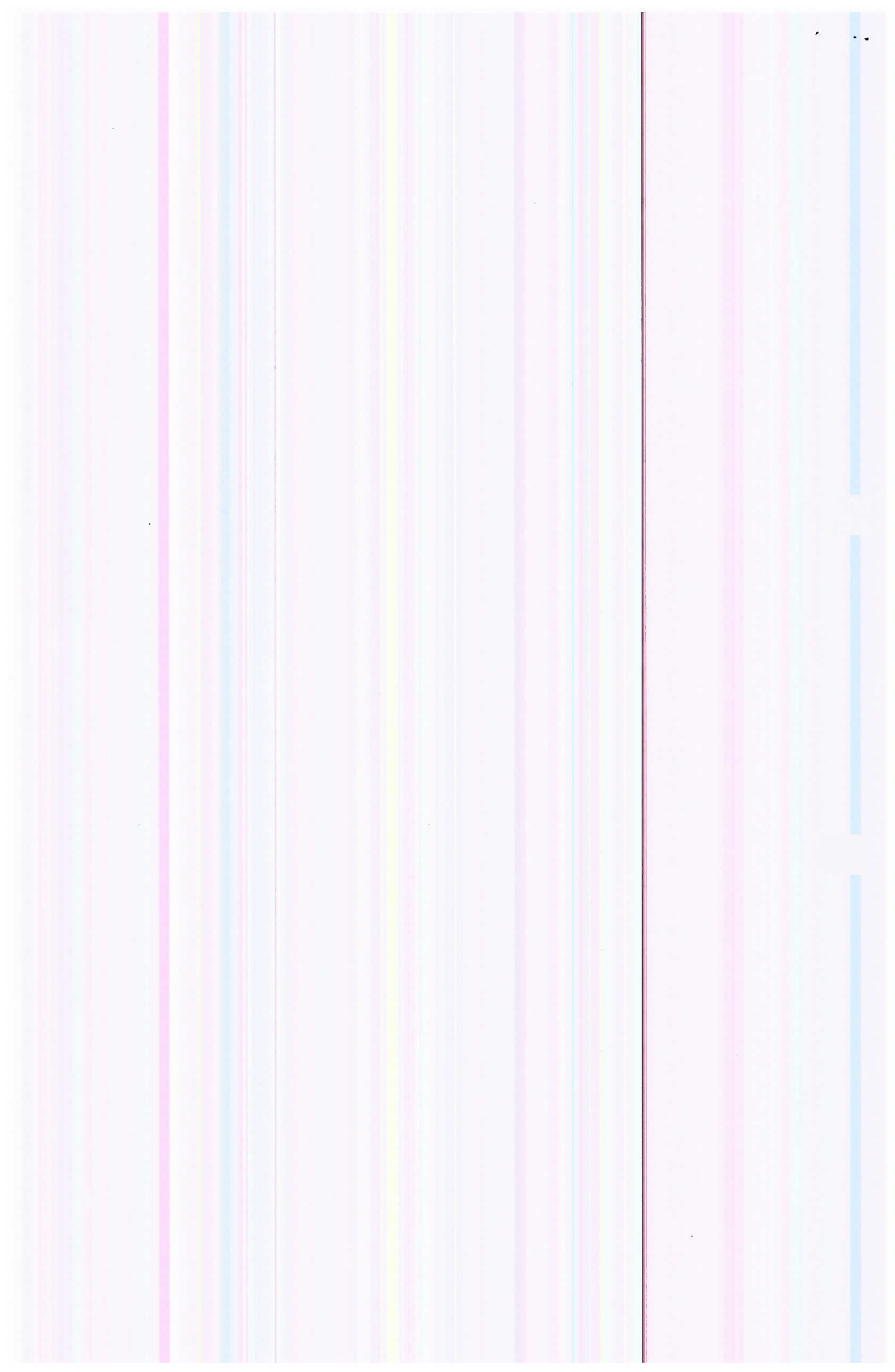
Acorde con lo anterior se estima que se configuran los presupuestos del artículo 1º del Decreto 1834 de 2015, en tanto se trata de tutela masiva, la mencionada norma expresa:

**"REGLAS DE REPARTO DE ACCIONES DE TUTELA MASIVAS**

**Artículo 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas.** *Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

*A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.*

*Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que,*





*en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.*

En este caso se encuentran perfectamente cumplidos los supuestos de hecho previstos por Decreto, siendo procedente solicitar respetuosamente la ACUMULACIÓN de la presente acción a la seguida ante la Corporación.

#### **SOLICITUDES ADICIONALES:**

Como hecho adicional y relevante para el trámite constitucional instaurado por la suscrita es necesario informar que el Acto Administrativo de Exclusión Definitiva de Aspirantes, a la fecha no ha sido publicado en la página oficial del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA**, así se verificó en consulta del 21 de enero de 2019 a las 11:17 a.m., sin embargo, en las páginas de otras seccionales por ejemplo Antioquia, que incluso ha publicado la fecha probable de examen el próximo 03 de febrero de 2019.

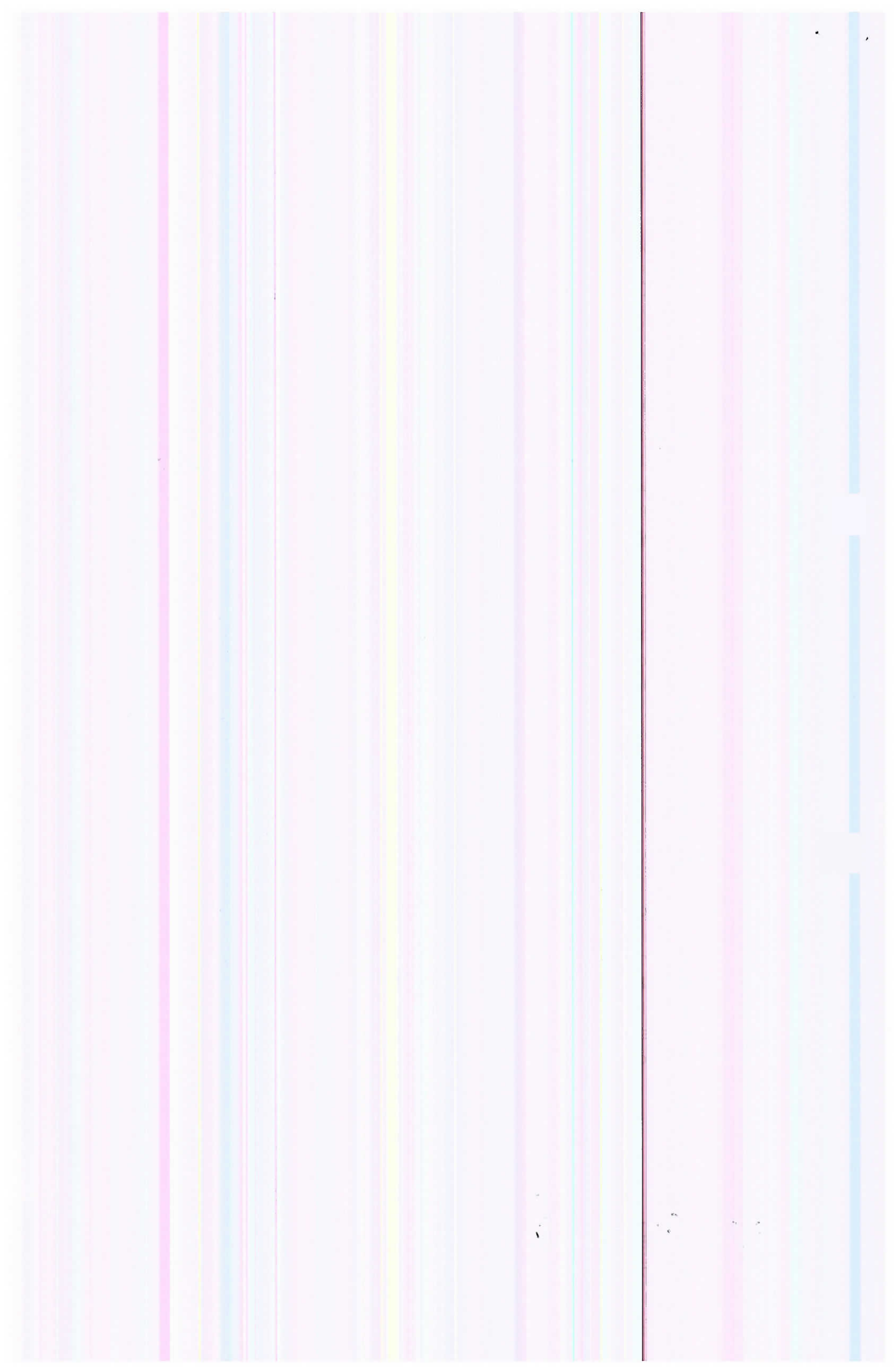
Lo anterior quiere decir que a la fecha el acto administrativo de exclusión no se encuentra oficialmente notificado a ninguno de los aspirantes, luego carece de eficacia, porque las decisiones administrativas sólo adquieren fuerza vinculante en cuanto sea conocido por las personas a las cuales puede afectar. Dicho de otra forma las personas a quienes el acto administrativo está encaminado a producir efectos jurídicos tienen pleno derecho a conocerlo, por ende se contraviene el principio de publicidad, una de las directrices de la función administrativa que contempla el numeral 9º del artículo 3 del CPACA, ahora la publicidad opera a través de la notificación o publicación, como lo consigna el artículo 65 y ss de la norma citada. Vale advertir que el conocimiento de exclusión se conoce en forma extra oficial, esto es, no por la página, si no por información directa suministrada por la Seccional, como se dijo en el escrito inicial.

Para constatar lo anterior solicito respetuosamente ingresar al link oficial del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA**, y en caso de aparecerla publicación se certifique a través de la oficina de sistemas la fecha en que se realizó la misma. Anexo copia de la consulta en la web, como se anunció previamente.

Atentamente,

  
**LUZ MERY ROMERO HURTADO**

C.C. No. 40.935.270 de Riohacha



Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

**INICIO**

**Concursos**

- Convocatoria No. 4 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio
- Convocatoria No. 5 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio
- Convocatoria No. 6 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio
- Convocatoria No. 7 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio

**AVISOS IMPORTANTES**

El Consejo Superior de la Judicatura definió como fecha para la presentación de la prueba escrita en la Convocatoria 4 para proveer cargos de empleos en Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio, el domingo 3 de febrero de 2019. Próximamente se estará publicando la citación.

NOTA: De conformidad con solicitudes efectuadas por aspirantes de la Convocatoria 4, la Universidad Nacional de Colombia como constructor de las pruebas, efectuó un ajuste en los temas del Grupo No. 8.

INSTRUCTIVO PRUEBAS ESCRITAS (ACTUALIZADO 16-01-2019)- ANEXO INSTRUCTIVO (indica grupo al que pertenece el cargo)

Ya fueron resueltas las solicitudes de verificación de documentos y se emitió un listado de nuevos adscritos.

**Convocatoria No. 4**

- Convocatoria No. 4 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio
- Convocatoria No. 4 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio
- Convocatoria No. 4 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio
- Convocatoria No. 4 de Empleo de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio

*J.P.*  
 24-01-19  
 8:00 A.M.

